



SAINT JOSEPH
SCHOOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2019

PRIMERO: IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

A.- IDENTIFICACION DEL APODERADO

Nombre :
Domicilio :
Comuna :
Cédula de Identidad :
E-mail :
Teléfono :
Celular :
Profesión :

B.- IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO (COLEGIO)

Razón Social : Colegio Saint Joseph School S. A.
RUT : 76.111.177-9
Representante Legal : Rodrigo Vaz Guedes Pereira
Domicilio : Avda. El Guanaco Norte 1270. Huechuraba. Santiago.

Este Contrato de Servicios Educativos suscrito el año 2018, en las cláusulas que se indican a continuación:

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO.

El Colegio Saint Joseph, de modalidad particular pagado, con una clara orientación Católica, perteneciente a la Congregación Sodálite, fue declarado cooperador de la función educacional del Estado según Resolución Exenta N°3820 de 05 de 09 de 2018.

TERCERO: CONCEPTO DE APODERADO.

Para todos los efectos de este contrato, se entiende por Apoderado la persona que suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan. Sin perjuicio de lo anterior, el Apoderado podrá informar y entregar a la Administración del Colegio, el nombre de un tercero, quien deberá ser familiar directo del alumno, para que asuma estas obligaciones y responsabilidades, con expresa excepción de todas las obligaciones de pago contempladas en este instrumento, las cuales siempre y en todo caso quedarán radicadas en el Apoderado que suscribe este contrato.

La relación entre las partes contratantes se regirá por las cláusulas contenidas en este instrumento, en lo no regulado expresamente por éstas, por las disposiciones de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores y por los cuerpos normativos educacionales en lo relativo al sector particular.



SAINT JOSEPH
SCHOOL

CUARTO: MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS.

Por medio del presente instrumento don (ña) _____
_____apoderado viene a matricular en el Colegio Saint Joseph, asumiendo todas las obligaciones consignadas en el presente instrumento y aquellas que deriven de la naturaleza del mismo, en calidad de alumno para el año académico **2019**, a su(s) pupilo(s):

Nombre del alumno	Curso 2019	RUT Alumno

En virtud de lo anterior, el apoderado se compromete desde ya a cumplir con las directrices, principios y documentos normativos institucionales como el Proyecto Educativo del Colegio, el Reglamento interno de normas de convivencia y los Protocolos Especiales, los cuales el apoderado los declara conocer y aceptar expresamente.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

- 1º** Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención y dedicación necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
- 2º** Impartir la enseñanza conforme a las Líneas Educativas formuladas a través del Proyecto Educativo Institucional, contenidas en el documento denominado "Proyecto Educativo Institucional Red de Colegios Sodálite" de la cual es parte íntegra Saint Joseph School, donde el colegio llevará a la práctica dicho proyecto a través de diversos Reglamentos Internos del Colegio. El texto completo de estos documentos se encuentra disponible en la página web del Colegio (www.saintjosephschool.cl) y/o en la Secretaría del mismo.
- 3º** Exigir a los profesionales de la educación el debido cumplimiento de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno, así como de las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos del Colegio Saint Joseph, los cuales se basan en la normativa legal vigente en materia de evaluación y promoción.
- 4º** Dar a conocer y difundir el Proyecto Educativo Institucional y los diversos Reglamentos Internos del Colegio, así como velar por su cumplimiento.
- 5º** Proporcionar al alumnado, de acuerdo con las posibilidades y políticas del Colegio, la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, gimnasio, u otros.
- 6º** Promover actividades extra-programáticas o complementarias que estimulen habilidades y destrezas, así como el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual, integral y espiritual del alumno.
- 7º** Posibilitar el contacto de los alumnos con instituciones de educación superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para actividades de extensión y de orientación vocacional.
- 8º** Posibilitar a los padres y apoderados de los alumnos, el ejercicio del derecho a ser informados, solicitando mediante los conductos formales establecidos por la institución educativa, los respectivos informes de notas u otros documentos relacionados con la situación escolar del alumno.

Los servicios educacionales comprometidos se suministrarán conforme a las cláusulas del presente contrato, salvo por hechos o circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor en que el Colegio se viere imposibilitado de realizarlo en forma normal y oportuna, eximiendo al establecimiento de la responsabilidad frente al eventual incumplimiento.



SEXTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

- 1º Conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional, en que se inspiran los principios y valores entregados por el Magisterio de la Iglesia Católica, las orientaciones de la Congregación Sodálite, la Ley General de Educación y sus instructivos y la Constitución Política de la República de Chile en cuanto a sus garantías y derechos.
- 2º Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio así como ejecutar las instrucciones que con este objetivo imparta el establecimiento.
- 3º El Colegio cuenta, como parte del Proyecto Educativo Institucional, con las denominadas “Reuniones Formativas Anuales” como por ejemplo, preparación para Primera Comunión, destinadas para padres, apoderados y alumnos. Su asistencia a ellas es obligatoria y es considerada como necesaria para la concreción de nuestro proyecto educativo. Las fechas de su realización se avisarán oportunamente y sólo se admitirán excusas de asistencia por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4º Acatar y cumplir los Estatutos del Centro de Padres y Apoderados y cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Saint Joseph.
- 5º El Apoderado se compromete a participar en las reuniones de Padres y Apoderados, citadas por el Colegio y a concurrir a las entrevistas individuales.
- 6º El Apoderado declara conocer y aceptar en su integridad el contenido y términos de los Reglamentos Internos del Colegio y se obliga a cumplir y hacer cumplir dichas normas, tanto en lo que se refiere a su condición de padre o apoderado, como en relación a su pupilo.
- 7º Pagar por la prestación de los servicios educacionales prestados durante el año lectivo **2019**, los siguientes valores:
 - Al momento de ser aceptada la inscripción de alumnos para participar en el proceso de admisión para el año 2019, el valor correspondiente al derecho para rendir evaluación diagnóstica, asciende a la suma de **\$25.000** (veinticinco mil pesos).
 - Por concepto de cuota de incorporación año **2019**, la cantidad total de **UF 28**, en su equivalente en pesos a la fecha de su pago.
 - Concepto de matrícula por cada alumno, representando en este caso la suma total de \$ _____.- (_____ pesos) y por concepto de Enseñanza anual, \$ _____ (_____ pesos) incluida agenda escolar por el/los pupilo (s) matriculado (s), lo cual pagará en _____ cuotas mensuales, iguales y sucesivas, en el período comprendido entre el mes de enero y diciembre de 2019, con fecha de vencimiento los días cinco de cada mes.

El costo de escolaridad anual se podrá pagar mediante las siguientes modalidades: pago directo en efectivo, vale vista, cheque, cargo a tarjeta de crédito, red compra.

Para estos efectos, el Apoderado declara conocer y aceptar el documento denominado “Reglamento y Procedimiento de Pagos y Matrículas en Saint Joseph School”, por tanto, se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Su texto se encuentra disponible en la Administración del Colegio.

- 8º Si el Apoderado incurriere en mora o simple retraso en el pago de alguna de las sumas señaladas en el numeral precedente de esta cláusula o, si habiéndose efectuado el pago de éstas mediante cheques u otros medios de pago, no hubiere sido posible hacer efectivo su cobro, cualquiera sea la causal de la referida falta de pago, los montos adeudados devengarán el interés máximo convencional. Este interés se devengará por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago. Así mismo se establece una cláusula de aceleración según la cual el incumplimiento en una



de las cuotas dará derecho al cobro inmediato de la totalidad de ellas. El apoderado declara que conoce la facultad que asiste al establecimiento educacional de publicar su morosidad en los medios de registro público actualmente establecidos al efecto, así como la facultad de iniciar el correspondiente procedimiento ejecutivo y tramitarlo hasta obtener el íntegro cumplimiento de las obligaciones económicas aquí contraídas. El apoderado autoriza expresa e irrevocablemente al Colegio, en caso de incumplimiento o retardo del pago de la colegiatura o cualquiera de sus cuotas, o el debido pago de los cheques u otros documentos o medios que garantizan ésta, para proceder a los cobros extrajudiciales, prejudiciales y judiciales de las mismas, las cuales serán de costo del deudor en forma íntegra y no imputables al valor inicial de la deuda.

- 9º Para matricular a un alumno para el año académico siguiente, el Apoderado deberá estar completamente al día en sus obligaciones de pago con el Colegio para el presente año académico.
- 10º Responder y pagar los costos de reparaciones o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por su pupilo, o bien, que haya participado en dichos actos.
- 11º Los documentos de pago entregados por los Apoderados al Colegio, serán custodiados y administrados por una empresa externa. Si un Apoderado solicita el retiro de un documento, éste deberá pagar los costos que involucre dicho procedimiento.
- 12º Efectuar el pago de los valores correspondientes a las cuotas del Centro de Padres y Apoderados, conforme los valores y fechas de pago que este último establezca, las que se informarán oportunamente en reuniones y comunicados. Para el año 2019 el Centro de Padres ha fijado una cuota anual de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos) por familia, ésta será recaudada por el Area de Administración del Colegio durante el proceso de matrículas 2019. Se deja especial constancia que el Centro de Padres es un organismo que corresponde a una entidad autónoma, enrolada en el Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos bajo el N°65.116.733-7 y regida por su Reglamento Interno.
- 13º Todo apoderado, por cada alumno, deberá pagar anualmente el valor de “otros educacionales” establecidos por el Colegio para el desarrollo de las actividades comunes al respectivo curso, señalados en Reglamento de Postulación y Matrícula. La información respectiva se entregará con anterioridad al desarrollo de las mismas. Todas las obligaciones señaladas en esta cláusula se consideran esenciales y determinantes para la celebración del presente contrato.

SEXTO: Se deja expresa constancia que en el evento de que alguno de los padres o el Apoderado incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, independientemente del desempeño escolar del/los alumno/s, el Colegio queda facultado para no renovar o poner término inmediato al presente Contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones del Apoderado respecto al pupilo.

1. A que cumpla con las líneas formuladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con los Reglamentos Internos del mismo.
2. A que asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. A que acate las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo al grado que cursa.
4. Que mantenga un comportamiento y presentación personal, de acuerdo a las exigencias del Colegio, Incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatible con los requerimientos, principios y objetivos que persigue el Colegio.
5. Que dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos y formativos programados por el curso o el Colegio.



SAINT JOSEPH
SCHOOL

OCTAVO: Devolución de pagos.

La devolución de pagos que pueda realizar el Colegio se rige por el “Reglamento y Procedimiento de Pagos y Matrículas en Saint Joseph School”, ya citado en el numeral sexto de la cláusula séptima de este contrato.

En el evento que el apoderado efectúe un pago anticipado al Colegio, en relación a cualquiera de las prestaciones pecuniarias que correspondieren para el año siguiente, cualquier devolución que resultare procedente efectuar estará afecto a una retención y cobro de un porcentaje equivalente al 25 % sobre dichas cantidades, a título de compensación por el pago anticipado del impuesto a la renta que el Colegio hubiere debido asumir.

NOVENO: Término del contrato.

Se pondrá término al presente contrato, por las siguientes causales:

- 1.- Por retiro voluntario del alumno.
- 2.- Por incumplimiento del Apoderado de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- 3.- Por incumplimiento del alumno de normas disciplinarias, académicas o de convivencia contempladas en los Reglamentos Internos del Colegio, según corresponda.
- 4.- Por la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente.

En los casos que corresponda, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

En el evento de cambio o sustitución del apoderado responsable del pago de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales, deberá suscribirse la correspondiente cesión del presente instrumento.

DÉCIMO: Reestructuración.

El Colegio Saint Joseph tiene la facultad de reestructurar los cursos según su plan curricular. Ello procederá por causas pedagógicas, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, el Colegio podrá hacer uso de esta facultad por otros motivos, debidamente justificados.

UNDÉCIMO: Autorizaciones.

- 1° El Apoderado autoriza expresamente al Colegio Saint Joseph para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de orientación, psicología y psicopedagogía, puedan evaluar el proceso psico-educativo de su hijo o pupilo, sin requerir para ello de autorización adicional a la consignada en esta cláusula.
- 2° El Apoderado autoriza además al Colegio para obtener, reproducir y publicar imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual y gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento, en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere contraprestación económica alguna.
- 3° El Apoderado autoriza al Colegio el tratamiento de sus datos personales. En el evento de incurrir en simple retardo, mora o incumplimiento de cualquiera de los pagos comprometidos, por un período igual o superior a dos meses a partir de su exigibilidad, autoriza al Colegio desde ya para que estos puedan ser ingresados, almacenados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, ya sea en el Boletín Comercial, como en cualquier otro registro o bancos de datos, incluido expresamente el Boletín Electrónico DICOM de EQUIFAX, declarando estar



SAINT JOSEPH
SCHOOL

informado y comprender el propósito del almacenamiento y la posible comunicación al público de sus datos personales. Una vez pagada la deuda, el costo de aclaración de la deuda informada será de costo del Apoderado.

DUODÉCIMO: Plazo del contrato.

El presente contrato es de plazo fijo y tendrá vigencia para el periodo académico del año 2019, esto es, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Cada parte reconoce a la otra el mutuo derecho para renovar o no renovar este contrato a plazo fijo. La renovación sólo se entenderá perfeccionada por la suscripción de un nuevo contrato durante el período respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si durante el transcurso del año 2019, el alumno o alumna incurre en acciones de tal gravedad que, atendida la naturaleza o entidad de las mismas, o su situación disciplinaria personal fueren motivo para poner término con el Contrato vigente para ese período, éste quedará sin efecto, quedando las partes liberadas del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el “Reglamento y Procedimiento de Pagos y Matrículas en Saint Joseph School”.

DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones.

Para los efectos de posibilitar y garantizar la relación fluida entre las partes, así como la notificación válida de cualquier comunicación entre ellas, desde ya se consignan las siguientes direcciones electrónicas:

1.- Apoderado : _____

2.- Colegio : info@saintjosephschool.cl

Cualquier comunicación enviada por una parte a la otra, mediante el uso de las direcciones electrónicas precedentemente indicadas, se entenderá recibida por la destinataria a los tres días corridos siguientes a la fecha y hora de la expedición del correo electrónico. Las partes se obligan a informar oportuna y expresamente cualquier cambio de la dirección electrónica.

DÉCIMO CUARTO: Jurisdicción y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada parte con un ejemplar.

pp. Saint Joseph School

Firma Apoderado: _____

Nombre Apoderado: _____

RUT: _____